

desconoce y en el supuesto de que hayan fallecido, a sus herederos desconocidos e inciertos. Igualmente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran tener interés en el asunto, a todos ellos a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, se expide el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2007.—La secretaria, Ana María Vega González.

07/15908

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1.063/02.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 285/04.

Santander, 22 de diciembre de 2004.

La señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1.063/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DOÑA CARMEN TOLEDO FERNÁNDEZ, representada por el procurador don Federico José Fernández Fernández y asistida del letrado don Carlos Umbría Saiz, y, de otra como demandados: DON FLORENCIO TOLEDO COBO, representado por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia y asistido del letrado don Federico Peña Suárez, actuando en nombre propio y en condición de heredero único y universal del codemandado, DON JOSÉ LUIS TOLEDO COBO; DON JUSTO TOLEDO CUSIDOR, DON ANTONIO TOLEDO ORTEGA (fallecidos); DON JOAQUÍN BEDIA TRUEBA, DOÑA AMALIA JIMÉNEZ MENDIOLA, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES BEDIA TRUEBA, representados por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y asistidos del letrado don Pedro Herreros de las Cuevas; DOÑA MARINA MARGARITA SANZ TOLEDO, DOÑA MARINA TOLEDO PELÁEZ, representados por la procuradora doña María del Mar Macías de Barrio y asistidos del letrado don Guzmán Lamsfus Galguera; DON JESÚS MANUEL PARDO PARDO, DON FRANCISCO SANZ PÉREZ, DON FRANCISCO NOGUERALEZ BERNE, (fallecidos); DON HILARIO TOLEDO OÑATIVIA (fallecido); DON HILARIO TOLEDO DÍAZ, DON MANUEL TOLEDO DÍAZ, representados por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso y asistidos del letrado don Luis Alberto Bezanilla Agüero; Y HERENCIAS YACENTES O HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE DOÑA MAMERTA TOLEDO CUSIDOR, DOÑA NIEVES COBO MARTÍNEZ, en situación de rebeldía procesal; y DON FRANCISCO TOLEDO ORTEGA, representados por DOÑA CARMEN, DON JOSÉ Y DOÑA MARÍA ISABEL TOLEDO PERALES, representados por la procuradora doña Esther Gómez Baldonado y asistidos del letrado don Vicente González Saiz; y DOÑA MARÍA LUISA TOLEDO PERALES, fallecida constante el procedimiento y objeto de sucesión procesal por sus herederos: DOÑA MARÍA LUISA Y DON MANUEL LÓPEZ TOLEDO, con idéntica representación y defendidos por doña Carmen Aranaga Fernández; «JOAQUÍN BEDIA S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y asistida de la letrada doña Ángela Lezaola Munitiz y «SEGYSAN S. L.», representada por el procurador don Alfonso García Guillén y asistida del letrado don José Javier Ezkerra Uriarte, sobre nulidad escritura de partición de herencia.

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por DOÑA CARMEN TOLEDO FERNÁNDEZ, contra DON FLORENCIO TOLEDO COBO, DON JOAQUÍN BEDIA TRUEBA, DOÑA AMALIA JIMÉNEZ MENDIOLA, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES BEDIA TRUEBA, DOÑA MARINA MARGARITA SANZ TOLEDO, DOÑA MARINA TOLEDO

PELÁEZ, DON HILARIO TOLEDO DÍAZ, DON MANUEL TOLEDO DÍAZ, HERENCIAS YACENTES O HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE DOÑA MAMERTA TOLEDO CUSIDOR, DOÑA NIEVES COBO MARTÍNEZ, DON FRANCISCO TOLEDO ORTEGA, DOÑA CARMEN, DON JOSÉ Y DOÑA MARÍA ISABEL TOLEDO PERALES, DOÑA MARÍA LUISA Y DON MANUEL LÓPEZ TOLEDO, «JOAQUÍN BEDIA S. A.», y «SEGYSAN S. L.», debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones deducidas en la misma, con absolución de los demandados, y a salvo el acuerdo transaccional alcanzado en el curso del proceso y homologado por auto de 21 de abril del año en curso.

Cada parte satisfará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a excepción de las devengadas por la intervención de DON JOAQUÍN BEDIA TRUEBA, DOÑA AMALIA JIMÉNEZ MENDIOLA, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES BEDIA TRUEBA, «JOAQUÍN BEDIA S. A.», y «SEGYSAN S. L.», a cargo exclusivo de la demandante.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOÑA CARMEN TOLEDO FERNÁNDEZ, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 15 de noviembre de 2007.—La secretaria (firma ilegible).

07/15895

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia, en juicio de faltas número 680/2007.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 680/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Santander a 30 de abril del año 2007.

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 680/07, seguidos ante este Juzgado sobre coacciones en los cuales han intervenido, doña Susana Martín González en calidad de denunciante, y doña María Elena Seco Gutiérrez como denunciada asistida por la letrada señora Gandarillas.

FALLO: Que debo condenar y condeno a doña María Elena Seco Gutiérrez, como autora responsable de una falta de coacciones del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de quince días multa con cuota diaria de 15 euros, (225 euros), así como al abono de las costas causadas, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Susana Martín González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 5 de octubre de 2007.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

07/14256